

DECRETO N° **2523**
TEMUCO, 26 JUL. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Astrazéneca S.A. por escritura privada de fecha 08 de mayo del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Astrazéneca S.A. N° 76.447.530-5 por escritura privada de fecha 08 de mayo del año 2023.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en Anexo N° 1, mencionado a Decreto Alcaldicio N° 197 de fecha 07 de marzo del año 2023, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.
3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por igual periodo previo informe favorable de la Comisión Evaluadora.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Salud
- Farmacia Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Astrazéneca S.A.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2753450

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA
FARMACIA MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ASTRAZÉNECA S.A**

En Temuco, República de Chile, a 08 de mayo del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **ASTRAZÉNECA S.A**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° **76.447.530-5**, representada conjuntamente por doña **BERNARDITA XIMENA DÍAZ TORRES**, chilena, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] y doña **DÉBORA ELISA PAULINA BARRERA ESPINOZA**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la proveedora y sus representantes con domicilio en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea N° 3477, Piso 2, Comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 197 de fecha 07 de marzo de 2023, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 24 de abril del año 2023, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad

intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Provedora para el "Suministro Medicamentos Farmacia Municipal", Trato Directo N° 59 - 2023.

SEGUNDO: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga a la Provedora, quien por medio de su representante acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal.

TERCERO: Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 59-2023, fijados en Decreto N° 197 y Decreto N° 349 ya singularizados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por el suministro encargado, será el valor unitario indicado para cada medicamento, en Anexo N° 1 "Valores Unitarios Referenciales" contenido en Decreto Alcaldicio N° 197, de fecha 07 de marzo del año 2023, valores impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.

Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Provedora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.

QUINTO. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA: La vigencia del contrato será de 1 año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por una vez por razones de buen servicio y previa aprobación de la comisión evaluadora de propuestas. El plazo de entrega de los productos será de 5 días corridos contados desde el envío de la orden de compra.

SEXTO. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar una multa diaria de un 1% del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad, a contar del día siguiente del plazo incumplido. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que se haya producido el atraso y/o incumplimiento y su aplicación será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptado estos valores carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 397533-7, del Banco de Chile, por la suma de \$1.575.000 (un millón quinientos setenta y cinco mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 03 de mayo del año 2023, con vencimiento el día 01 de julio del año 2024.

NOVENO. DOMICILIO Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Provedora, cuyas representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de doña **BERNARDITA XIMENA DÍAZ TORRES** y doña **DÉBORA ELISA PAULINA BARRERA ESPINOZA**, para actuar en representación de la Provedora consta en Acta de sesión extraordinaria

de Directorio de fecha 17 de mayo del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 23 de mayo del año 2022, ante el Notario Público 26° Notaría de Santiago don Humberto Quezada Moreno, anotada en el Repertorio bajo el N° 4557-2022.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Bernardita Díaz Torres



BERNARDITA XIMENA DÍAZ TORRES
En rep. ASTRAZÉNECA S.A

Debora Barrera

Debora Barrera (13 jul. 2023 22:49 EDT)

DÉBORA ELISA PAULINA BARRERA ESPINOZA
En rep. ASTRAZÉNECA S.A

MMA/afr